



2023-220

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIRES (2023).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FABER DE JESUS SERNA ARISTIZABAL
DEMANDADO: JUDITH PACHECO RUSSO
RADICADO: 08001-31-53-008-**2023-00220-00**

Visto el informe secretarial se observa la siguiente falencia, que debe ser debidamente subsanada:

1. En la demanda no se informa el domicilio de la demandada (art. 82 num. 2 C.G.P.).
2. En la demanda no se informa la dirección física y electrónica donde el demandante recibe notificaciones (art. 82 num. 10 C.G.P.).

En consecuencia, se Corolario a lo anterior, se ordenará mantener el expediente en secretaría por el término legal, con el fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece su demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la misma en la Secretaría del Despacho por el término de cinco (05) días, con el fin de que la parte demandante se sirva subsanar los defectos de que adolece; so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ.-

Notificado por estado electrónico de 9 de octubre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a801bd3d9cc60f7b786dbd82102650557e318db160584622aa5615bd70277a8**

Documento generado en 06/10/2023 03:39:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>